

Proyecto de ley que crea un Registro de Deuda Consolidada

Boletín N° 14.743-03

20 de enero de 2021
Ministerio de Hacienda

Contexto

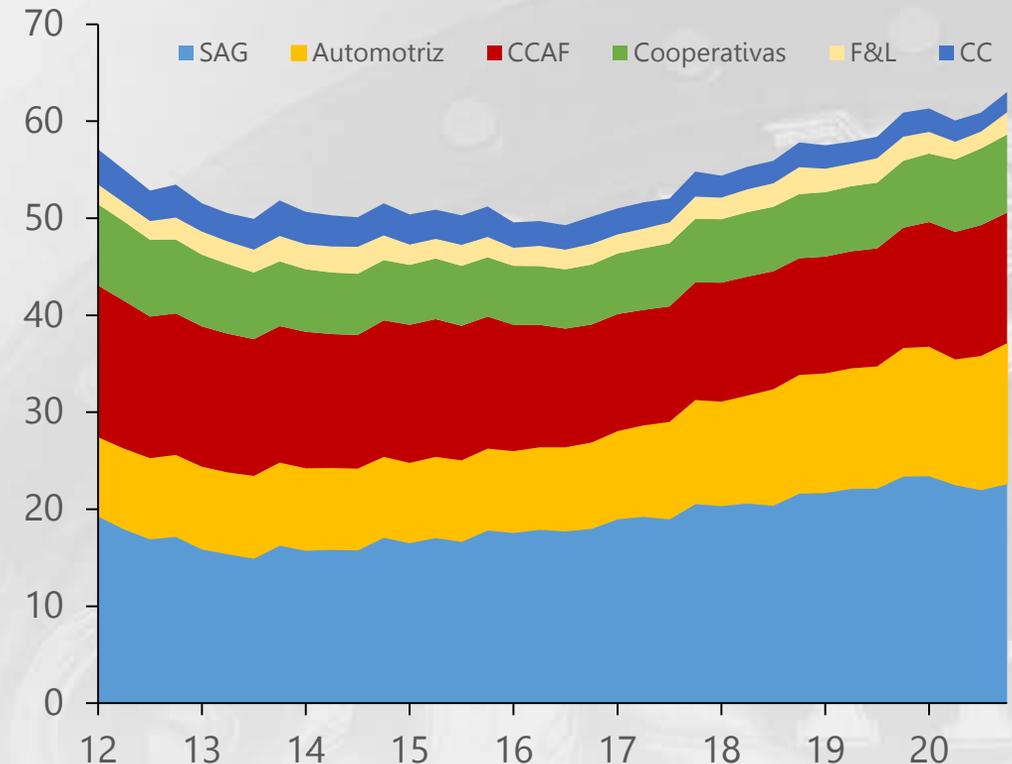
- La información es una herramienta fundamental para el buen funcionamiento del mercado de créditos. Permite a los acreedores evaluar a sus deudores, otorgar mejores tasas a los buenos pagadores, y evitar el sobreendeudamiento de las personas.
- Actualmente, la CMF administra un registro de deudores que contiene información crediticia de deudores del sistema bancario, de Cooperativas de Ahorro y Crédito (“CAC”) fiscalizadas por la CMF (CAC con patrimonio sobre 400.000 UF) y de Sociedades de Apoyo al Giro. Solo dichas entidades tienen acceso a la información de deuda para evaluar la entrega de un crédito. Adicionalmente, durante el 2022, comenzarán a reportar los emisores de tarjetas de crédito no bancarias.
- Por lo tanto, persiste un número significativo de Oferentes de Créditos No Bancarios (“OCNB”) como las casas comerciales, compañías de seguro, cajas de compensación, proveedores de créditos automotrices o empresas de factoring y leasing, que no reportan sus obligaciones impidiendo una adecuada evaluación del riesgo de crédito.

Contexto

Existe un porcentaje relevante de la deuda de consumo que está “fuera del sistema”

- Los Oferentes de Crédito No Bancarios que no reportan sus obligaciones a la CMF representan **más de un 30%** de las colocaciones del mercado de **créditos de consumo de las matrices bancarias** (Informe de Estabilidad Financiera primer semestre 2021, Banco Central de Chile).
- Las entidades más relevantes en dicho grupo son aquellas que entregan créditos automotrices y las cajas de compensación, sin perjuicio de eventuales cambios generados por la irrupción de nuevas Fintech al mercado del crédito.

Participaciones de créditos OCNB
(porcentaje de las colocaciones de consumo de la banca)



Fuente: IEF Primer semestre 2021, Banco Central. SAG: Sociedades de Apoyo al Giro; Automotriz: créditos automotrices; CCAF: Cajas de Compensación; Cooperativas: Cooperativas de ahorro y crédito; F&L: empresas de factoring y leasing; CC: casas comerciales

Contexto

Un registro de deuda consolidada tendría los siguientes beneficios esperados:

- Evita que los consumidores contraigan **deuda por fuera del sistema**, contribuyendo a disminuir el sobre endeudamiento.
- Al aumentar el espectro de entidades reportantes, se favorece una evaluación de riesgo con información completa, **mejorando la eficiencia** del sistema y permitiendo entregar mejores tasas.
- Fortalece los **derechos del consumidor**, permitiéndoles conocer su información de deuda, y rectificar o eliminar información incorrecta, en plazos expeditos.

Contexto

Un registro de deuda consolidada tendría los siguientes beneficios esperados:

- Al permitir el acceso de empresas Fintech al registro, previo consentimiento del cliente, disminuye la asimetría de información entre incumbentes y entrantes, **fortaleciendo la competencia** y generando grandes oportunidades para la creación de nuevos productos.
- Al profundizar en la **información positiva** de deudores (no sólo sus incumplimientos), se premia a buenos pagadores permitiéndoles acceder a mejores tasas y condiciones.
- El Registro es un avance fundamental desde el punto de vista de la **supervisión del sistema financiero**, entregando un mejor panorama de la situación financiera de personas y empresas, y permitiendo a las autoridades tomar medidas de manera oportuna y con información de calidad.

Un poco de historia

- El **2011** se ingresó un proyecto de ley que buscaba regular y centralizar la información crediticia (Boletín N° 7.886-03), creando un Sistema de Obligaciones Económicas (“SOE”), sin embargo, dicho proyecto se encuentra aún en su primer trámite constitucional, ya que tenía varios aspectos que complejizaban su discusión, entre ellos:
 - Buscaba regular, en un solo proyecto, todos los sistemas de obligaciones económicas, comerciales y financieras.
 - Obligaba a hacer una licitación para designar al administrador del SOE.
 - Daba acceso al SOE a empresas distribuidoras de información.
- En razón de la anterior se presenta un nuevo proyecto de ley, más simple, que crea un Registro de Deuda Consolidada que incluye únicamente información de créditos, que será administrado por la CMF, y que fortalece los derechos de consumidores respecto de dicha información.
- La creación de un sistema consolidado de deudas ha sido apoyada por diversas instituciones, tales como el **FMI, Banco Mundial, OCDE, BCCh y la CMF***.

*CMF: Informe de Endeudamiento 2019 y 2020 (<https://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/w3-propertyvalue-29350.html>).

Banco Central: IEF, primer semestre 2021 (<https://www.bcentral.cl/documents/33528/2967220/IEF+2021S1.pdf/133ffb54-8f2f-025e-4671-28f2a666e5f2?t=1620320394550>)

OECD: “Review of Financial System 2011” (<https://www.oecd.org/finance/financial-markets/49497488.pdf>)

Banco Mundial y FMI: FSAP, 2021. (<https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2021/12/09/Chile-Financial-Systems-Stability-Assessment-510866>)

Contenido del Proyecto de Ley

Registro de Deuda Consolidada

- El proyecto crea un nuevo registro de información crediticia, denominado “Registro de Deuda Consolidada” (“RDC”), que es administrado por la CMF.
- Los oferentes de crédito bancarios y no bancarios y otras entidades estarán obligadas a reportar a la CMF información respecto de obligaciones crediticias, la que será almacenada en el RDC.
- Serán **obligaciones reportables** las operaciones de crédito de dinero, así como otras operaciones de carácter financiero de conformidad a lo que pueda establecer la CMF mediante Norma de Carácter General.
- Los oferentes de créditos deberán informar todas las obligaciones reportables de sus clientes, especificando: i) identidad del deudor, ii) naturaleza de deuda, iii) principales términos y condiciones, iv) plazos, v) garantías constituidas, vi) estado de cumplimiento, y vii) otra información relacionada que pueda determinar la CMF.

Contenido del Proyecto de Ley

Reportantes del RDC

- Los bancos, las compañías de seguro, los agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables, los emisores de tarjeta de crédito fiscalizados por la CMF, las CCAF y las CAC fiscalizadas por la CMF, respecto de obligaciones reportables en las que tengan la calidad de acreedor, las sociedades securitizadoras, respecto de las obligaciones reportables en que el acreedor sea un patrimonio separado constituido por estas, y cualquier otra entidad fiscalizada por la CMF, que esta determine a través de Norma de Carácter General.
- Las personas naturales o jurídicas y otras entidades que, habiendo celebrado en el último año calendario operaciones en calidad de acreedor de obligaciones reportables, cumplan con las condiciones que establezca la CMF por Norma de Carácter General (a lo menos 1.000 operaciones, por montos totales superiores a 100.000 UF).



Contenido del Proyecto de Ley

Acceso al RDC

La CMF será la encargada de otorgar acceso al RDC a los reportantes, sus mandatarios, los deudores y los terceros autorizados por los deudores.

- **Acceso de Reportantes:** solo tendrán acceso a información de obligaciones reportables de **deudores específicos**.
 - No podrán tener acceso a información sobre obligaciones reportables que se hayan hecho exigibles o extinguido, lo primero que ocurra, hace más de **cinco años**.
 - Para tener acceso a la información del deudor, los reportantes deberán contar con el consentimiento previo de este, a menos que corresponda a información que se refiera al incumplimiento de obligaciones reportables.
 - Sólo podrán acceder al RDC con la finalidad de evaluar el riesgo comercial, riesgo crediticio y la gestión de riesgos.

Contenido del Proyecto de Ley

- **Acceso de Mandatarios:** Los reportantes podrán darle acceso a sus mandatarios, especialmente designados, los que solo podrán acceder a la misma información que podría acceder su mandante (reportante).
- **Acceso Deudores:** Toda persona natural o jurídica, puede acceder al RDC, respecto de toda su información y la de sus obligaciones, que se encuentre almacenada.
- **Acceso Terceros autorizados por los deudores:** Los deudores podrán autorizar de manera expresa a terceros para que accedan a la misma información que podría solicitar su mandante (deudor). Esto puede ser un mecanismo habilitante para que Fintechs u otras instituciones financieras entreguen ofertas con mejores condiciones crediticias a los deudores, colaborando con la inclusión financiera.

Contenido del Proyecto de Ley

Derechos de los deudores

- **Derecho de acceso:** Toda persona, natural o jurídica, puede acceder al RDC, respecto de toda su información y la de sus obligaciones, que se encuentre almacenada.
- **Derecho de actualización, rectificación o complementación:** Toda persona, natural o jurídica, puede solicitar al respectivo reportante, la actualización, rectificación o complementación de su información o de sus obligaciones, almacenada en el RDC.
- **Derecho de cancelación:** El deudor tendrá derecho a solicitar al respectivo reportante, la eliminación de su información o de sus obligaciones, almacenada en el RDC que, de conformidad a la ley, no corresponda ser almacenada en dicho registro.

Los derechos mencionados serán irrenunciables, de carácter gratuito y podrán ejercerse de forma presencial o mediante medios digitales.

Contenido del Proyecto de Ley

Facultades y deberes de la CMF

La CMF es la encargada de mantener y administrar el RDC y de fiscalizar que los reportantes entreguen información de manera completa, actualizada y exacta.

Para ello podrá:

- i. Determinar obligaciones reportables.
- ii. Determinar requisitos mínimos para ser reportantes.
- iii. Regular la operatividad del RDC.
- iv. Determinar las condiciones, formas y plazos de entrega de información al RDC.
- v. Fiscalizar a los reportantes.
- vi. Exigir estándares mínimos de seguridad a reportantes y sus mandatarios.

Contenido del Proyecto de Ley

Deberes de los reportantes

- Los reportantes estarán obligados a entregar información al registro en la forma que determine la CMF y, serán responsables sobre la exactitud de la información entregada. Por otro lado, deberán actualizar, rectificar o eliminar información en base a solicitudes de los deudores y cumplir con estándares mínimos de seguridad de información.
- Adicionalmente, estarán obligados a garantizar estándares adecuados de seguridad, protegiendo la información a la que hayan tenido acceso en virtud de esta ley contra su pérdida, tratamiento ilegítimo, filtración, daño o destrucción.
- Los reportantes **deberán eliminar la información** obtenida del RDC **una vez que haya sido utilizada** para la respectiva evaluación crediticia.
- Se establece que, los incumplimientos a la ley o a las normas relacionadas que emita la CMF, se sancionará bajo las reglas de la CMF.

Proyecto de ley que crea un Registro de Deuda Consolidada

Boletín N° 14.743-03

20 de enero de 2021
Ministerio de Hacienda